

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe, **LUCIO MIRANDA ROBLES**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 y 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35, fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracción XVII, 5, 103, 105, fracción II, 107, fracción II inciso a) y 110, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, de la propuesta de entregar en comodato el área de cesión para destinos denominada "Mezquite Zumaya y Guayabo", la cual se ubica en el fraccionamiento Jardines de San Sebastián, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga a la asociación vecinal del fraccionamiento de Jardines de San Sebastián; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La propuesta surge en atención a la petición de los habitantes del fraccionamiento Jardines de San Sebastián, la cual hicieron a través de su representante el señor Jose Antonio Contreras Huerta, Presidente de la asociación vecinal del fraccionamiento antes mencionado, en su oficio número 00092 recibido con fecha 14 de enero del año en curso, externa el gran interés de los ciudadanos por recuperar el espacio público conocido como la casa club, en la cual pretenden realizar diversos eventos culturales y recreativos para los habitantes en general.

II.- Las áreas de cesión para destinos tiene un fin común, el cual consiste en tener un espacio disponible para otorgar a los habitantes de alguna acción urbanística, o zona habitacional, los servicios públicos correspondientes o necesarios para obtener una mejor calidad de vida, asimismo el Código Urbano en su artículo 175, nos habla de los tipos de áreas cesión que toda acción urbanística debe otorgar al Municipio y cuál es su fin, en este caso estamos hablando de un área de cesión para equipamiento la cual corresponde a los espacios de uso público, necesarios para el desarrollo de la comunidad.

Esta foja es parte integral de la Iniciativa de acuerdo que propone que al H. ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

III.- El área de cesión para destinos en comento, ha sido propiedad municipal desde el año 1994 y ha sido conservada por los vecinos del fraccionamiento Jardines de San Sebastián, de tal manera que al otorgarles el comodato no solo estaríamos brindándoles un espacio público donde puedan realizar diversas actividades culturales y recreativas, sino que también ambas partes tendrán certeza jurídica en lo que respecta, los habitantes del fraccionamiento al convertirse en comodatarios aceptaran el compromiso de cuidar, mantener y conservar el buen estado del bien.

IV.- La propuesta de la presente iniciativa es otorgar en comodato el area de cesión para destinos denominada "Mezquite, Zumaya y Guayabo", la cual se ubica en el fraccionamiento Jardines de San Sebastián, en la localidad de San Sebastián El Grande con una superficie aproximada de 7,059.85 (siete mil cincuenta y nueve metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros), la cual es propiedad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga como se acredita en la escritura pública numero 4,878 (cuatro mil ochocientos setenta y ocho) de la cual da fe el Licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público N° 3 de Tlajomulco de Zúñiga.

V.- Así pues, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 85 fracción IV y 88 de la Constitución del Estado de Jalisco; 2, y 37 fracciones II y IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 15 fracción V, de la Ley del Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Jalisco y sus Municipios; 2147, 2151 y 2152 del Código Civil del Estado de Jalisco; 9, 10 fracciones II, III y XXI, 21, 22 y 32 fracciones XXXII y XLIX del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 15, 20 fracción I, 32 fracción XXXV y 66 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia, Patrimonio, de la propuesta de la entrega en comodato del area de cesion para destinos denominada el "Mezquite Zumaya y Guayabo," la cual se ubica en el fraccionamiento Jardines de San Sebastián del Municipio *Tlajomulco de Zúñiga*,

Esta foja es parte integral de la Iniciativa de acuerdo que propone que al H. ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

Jalisco, para que la asociación vecinal del fraccionamiento haga uso de ella y realice diversos eventos culturales.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el libro de actas de sesiones del Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. A 26 de febrero de 2015.



MVZ. LUCIO MIRANDA ROBLES

Regidor

*del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.*

JLPP/kcdr

Esta foja es parte integral de la Iniciativa de acuerdo que propone que al H. ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.